

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-31		
	FIJACIÓN DE AVISO, NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA WEB	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

AVISO DE NOTIFICACIÓN

El suscrito *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Ales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377° 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, a notificar por aviso mediante publicación en la página web de la Gobernación del Departamento de Arauca, y en lugar público de la Secretaría de Hacienda, a(los) **WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO**, identificado con cedula de ciudadanía o Nit. Nro **88255517**, en su calidad de contribuyente, responsable u obligado del vehículo de placas **ALV97E** el contenido del (la) Emplazamiento para declarar con número de expediente **73-2024**; dentro del proceso de *Determinación Oficial del Impuesto Sobre Vehículos Automotores*.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) *Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería*, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA

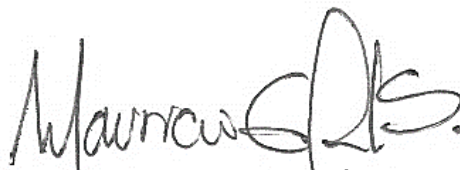
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019.

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del impuesto sobre vehículos automotores, contados a partir de la fecha en que se debió efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Para efectos de cumplimiento de la notificación correspondiente mediante el presente aviso, se fija y publica a los **once (11) días del mes de octubre de 2024**, y por el término de cinco (5) días.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el interesado, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del edicto en el portal web de la Gobernación de Arauca y en lugar público de la Secretaría de Hacienda.



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y Revisó: Liseth C. Jaimes
Técnico de Apoyo contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca



OFICINA ARAUCA
8857120
CALLE 21 NÂ° 22 05
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
www.certipostal.com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Notificación No.2524937700935



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2024-07-24 esta oficina recepcionó y proceso una correspondencia que dice contener correspondencia con la siguiente información:

Datos de Remitente

Nombre: GOBERNACION DE ARAUCA
Contacto: HERMINIA GUANARE-JURIDICA
Dirección: CR 21 C 20 ESQ ARAUCA ARAUCA
Teléfono: 885 28 98
Identificación: N Nit 800 102 838-5

Datos de Destinatario

Nombre: WILLINTON VILLAMIZAR
Contacto:
Dirección: CR 25 14A 39 ARAUCA ARAUCA [CP: NP]
Teléfono:
Identificación:
Observaciones: DOC

El envío se pudo entregar: NO, DS - OTROS - DESOCUPADO, Fecha de última gestión: 2024-07-29 00:00:16
COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES. RESOLUCIÓN No. 6494 DE 2022 - ARTICULO 5.4.2.10. MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS POSTALES PARA LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA. SE CERTIFICA QUE SE REALIZO LA GESTION RESPECTIVA, Y EL RESULTADO ES EL REGISTRADO EN ESTE CERTIFICADO, SE RESERVA GUIA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART.35

More information

ENTREGADO
NO
DS - OTROS - DESOCUPADO

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Página 1 de 1

Para constancia se firma en Arauca a los 31 días del mes Julio del año 2024

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2017)**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2017**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2017

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **2017** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2017**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.

NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
				VERSIÓN 1

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2018), y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) (2018), siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2018**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2018

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable (2018) de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2018**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2018), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN 01 09 2022		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario,
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2019), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del **Impuesto sobre Vehículos Automotores** están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2019**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2019

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2019)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2019**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

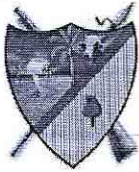
En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
			VERSIÓN 1	

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

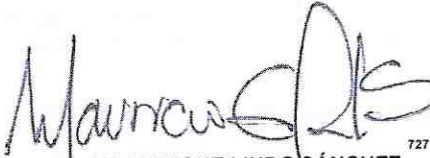
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

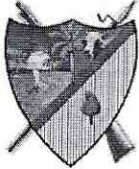
Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores* PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2020), y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) (2020), siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2020**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2020

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable (2020) de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2020**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

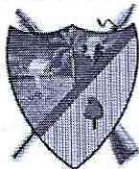
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2020), incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
				VERSIÓN 1

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link "**Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores**".

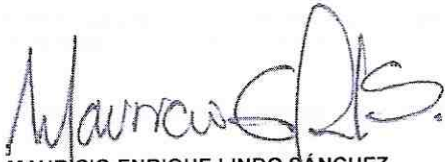
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario,
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

780

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2021*, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2021**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2021

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2021)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2021**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

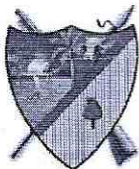
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN	
			01	09
			VERSIÓN 1	

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

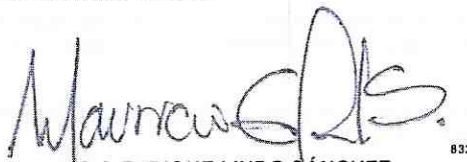
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimés Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2022**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2022**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2022

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2022)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2022**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

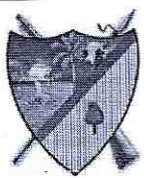
En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN 01 09 2022		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01 09 2022		
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyecto y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2023**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2023)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2023**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2023

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2023)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2023**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2023)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
				VERSIÓN 1

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

lc

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO		
		FR-HC-28		
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO Bogotá, SECRETARÍA DE HACIENDA Destino: CC 88255517-WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO Al Contestar Cite el Número 20240401684-2	FECHA DE EMISIÓN		
		26	05	2021
		VERSION 1		

Arauca, 21 de marzo de 2024

Señor(a)
WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
Propietario
Vehículo Placa ALV97E
Dirección: CRA 25 N. 14A-39
Correo electrónico: NO REGISTRA
Contacto: 8851155
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 73 de 2024

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2017) así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2017)*, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del *impuesto* el **treinta y uno de junio de 2017**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2017

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **2017** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2017**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2017)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

009287

Departamento de Arauca

	12/04/2024 8:38:24 a.m. 20240401685-2	CODIGO	
	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	FR-HC-28	
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FECHA DE EMISIÓN	
		26	05
		VERSION 1	

Arauca, 21 de marzo de 2024

Origen: SECRETARÍA DE HACIENDA
Destino: CC 8825517-WILLINTON
VILLAMIZAR RIVERO
Al Contestar Cite el Número 20240401685-2

Señor(a)
WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
Propietario
Vehículo Placa ALV97E
Dirección: CRA 25 N. 14A-39
Correo electrónico: NO REGISTRA
Contacto: 8851155
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 73 de 2024

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla *Le*
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivo-general@arauca.gov.co.

NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
		VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2018), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2018**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2018

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2018)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2018**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

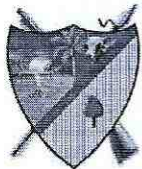
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2018)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN	
	01	09	2022	
	VERSIÓN 1			

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

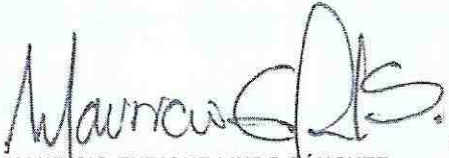
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario,
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

009288

Departamento de Arauca

	12/04/2024 8:40:05 a. m. 20240401686-2 PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO	
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FR-HC-28	
		FECHA DE EMISIÓN	
		26	05
		VERSION 1	

Arauca, 21 de marzo de 2024

Origen: SECRETARÍA DE HACIENDA
Destino: CC 88255517-WILLINTON
VILLAMIZAR RIVERO
Al Contestar Cite el Número 20240401686-2

Señor(a)
WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
Propietario
Vehículo Placa ALV97E
Dirección: CRA 25 N. 14A-39
Correo electrónico: NO REGISTRA
Contacto: 8851155
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. **73 de 2024**

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1º del artículo 565º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)** así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41º de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca – Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2019), y**

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del **Impuesto sobre Vehículos Automotores** están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2019**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2019

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2019)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2019**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2019)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	01	09	2022
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

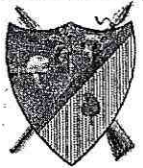
Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

009289

Departamento de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO	
		FR-HC-28	
		FECHA DE EMISIÓN	
		26	05
REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO		VERSION 1	

Arauca, 21 de marzo de 2024

Origen: SECRETARÍA DE HACIENDA
 Destino: CC 88255517-WILLINTON
 VILLAMIZAR RIVERO
 Al Contestar Cite el Número 20240401687-2

Señor(a)
 WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
 Propietario
 Vehículo Placa ALV97E
 Dirección: CRA 25 N. 14A-39
 Correo electrónico: NO REGISTRA
 Contacto: 8851155
 ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 73 de 2024

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2020) así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
 Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
 NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
VERSIÓN 1				

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) (2020)*, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2020**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2020

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2020)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2020**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

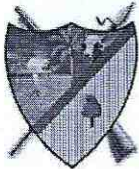
En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2020)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO	
			FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN	
			01	09
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

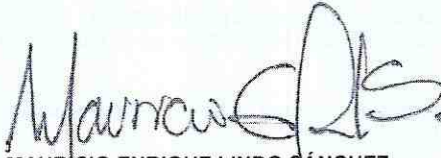
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla 
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN 01 09 2022		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR** el *Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2021*, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2021**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2021

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2021)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2021**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

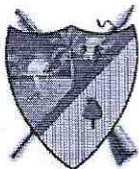
Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2021)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. *El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.*

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 1**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN	
			01	09
			VERSIÓN 1	

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

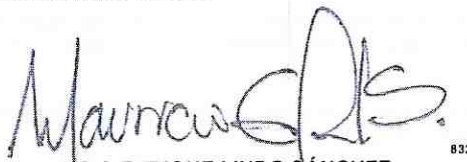
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimés Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO FR-HC-90		
		FECHA DE EMISIÓN 01 09 2022		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	VERSIÓN 1		

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos a proferir 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2022**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2022**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2022

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2022)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2022**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

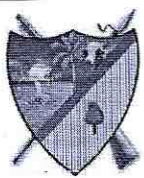
En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2022)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
				VERSIÓN 1

Complementario de lo previsto en el inciso 2º del artículo referido, el artículo 472º de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36º de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472º. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3º del artículo 473º de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en en los artículos 481º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44º de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

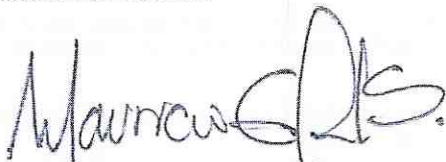
Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350º y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyecto y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Teléfono. 885 2402 Código postal 810001
 Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivogeneral@arauca.gov.co.
 NIT. 800102838 - 5 **PAG. 2**

009292

Departamento de Arauca

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CODIGO	
	REMISORIO PARA NOTIFICACIÓN POR CORREO	FR-HC-28	
		FECHA DE EMISIÓN	
		26	05
		VERSION 1	

Arauca, 21 de marzo de 2024

Origen: SECRETARÍA DE HACIENDA
Destino: CC 88255517-WILLINTON
VILLAMIZAR RIVERO
Al Contestar Cite el Número 20240401691-2

Señor(a)
WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
Propietario
Vehículo Placa ALV97E
Dirección: CRA 25 N. 14A-39
Correo electrónico: NO REGISTRA
Contacto: 8851155
ARAUCA - ARAUCA

Asunto. Notificación Emplazamiento para Declarar

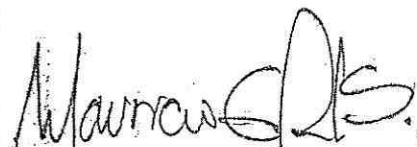
Referencia. Expediente Radicado Interno Nro. 73 de 2024

De conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el inciso 1° del artículo 565° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, este Despacho procede a **NOTIFICARLE** el Emplazamiento para Declarar el cual, se encuentra adjunto al presente memorial y contentivo de un (01) folio.

En atención a lo previsto en la parte resolutive del acto mencionado, se le informa que, dispone del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, para proceder a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) (2023) así como realizar el pago respectivo, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, así como los intereses de mora calculados de conformidad con lo previsto en el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Se informa al interesado que, contra la actuación notificada no procede recurso.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia técnica a deudores, contribuyentes, responsables y demás obligados del impuesto sobre vehículos automotores.


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla LC.
Técnico de Apoyo Contratada
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental

Se anexa: Emplazamiento para Declarar en un (01) folio.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, - Telefax 885 28 98 Código postal 810001
Arauca - Arauca (Colombia). e-mail: archivoGENERAL@arauca.gov.co.
NIT. 800102838 - 5 PAG. 1

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)	CÓDIGO		
		FR-HC-90		
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	FECHA DE EMISIÓN		
		01	09	2022
				VERSIÓN 1

El(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca procede, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por los artículos 48°, 376°, 377°, 380°, 384°, 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 y los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro. 790 de 2019, **EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR el Impuesto sobre Vehículos Automotores PARA EL(LOS) PERIODO(S) GRAVABLE(S) 2023**, y

VISTO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000, los contribuyentes, responsables u obligados del *Impuesto sobre Vehículos Automotores* están en la obligación de presentar declaración por el(los) periodo(s) gravable(s) **(2023)**, siendo el plazo máximo para la declaración y pago del impuesto el **treinta y uno de junio de 2023**.

Que producto de las acciones de investigación y fiscalización tributaria dentro del expediente se identificó y estableció que el contribuyente, responsable u obligado

INDIVIDUALIZACIÓN CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE, OBLIGADO, SUJETO DE CONTROL Y/O AGENTE TRIBUTARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
NIT o CC	CC. 88255517
DIRECCIÓN	CRA 25 N. 14A-39
CIUDAD	ARAUCA - ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO	NO REGISTRA
CONTACTO TELEFÓNICO	8851155
REPRESENTANTE LEGAL	WILLINTON VILLAMIZAR RIVERO
TIPO Y Nro. DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	CC. 88255517

No presentó la(s) declaración(es) privada(a) encontrándose vencido el término establecido para tal efecto, por lo que se encuentra en estado **"pendiente por declarar y pagar"**, respecto de los tributos y periodos a saber:

TRIBUTOS	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
PERIODO GRAVABLE	2023

Que el término para declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores respecto del periodo gravable **(2023)** de conformidad con lo previsto en el artículo 42° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 8° de la Ordenanza 04 de 2019, concordante con lo previsto en el artículo 106° de la Ley 633 de 2000 fenece el día **treinta y uno de junio de 2023**.

Que, por lo anterior, debe continuarse con el procedimiento de determinación oficial del impuesto sobre vehículos automotores a cargo del contribuyente, responsable u obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 405° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el(la) Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca,

LO EMPLAZA:

Para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, proceda a presentar la(s) declaración(es) omitida(s) del impuesto sobre vehículos automotores, correspondiente al(los) periodo(s) gravable(s) **(2023)**, incluyendo la sanción por extemporaneidad establecida en el artículo 480° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 41° de la Ordenanza 004 de 2019, que dispone:

ARTÍCULO 480°. SANCIÓN POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA CON POSTERIORIDAD AL EMPLAZAMIENTO. El contribuyente o responsable que, estando obligado a declarar, presente la declaración tributaria en forma extemporánea, pero después de que le ha sido notificado emplazamiento para declarar, por parte de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cuatro por ciento (4%) del total del impuesto a cargo, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto.

Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción procedente corresponderá a la sanción mínima establecida la presente Ordenanza"

	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (Dirección de Rentas Departamental)		CÓDIGO	
			FR-HC-90	
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR		FECHA DE EMISIÓN	
			01	09
		VERSIÓN 1		

Complementario de lo previsto en el inciso 2° del artículo referido, el artículo 472° de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 36° de la Ordenanza 004 de 2019, prevé:

"ARTÍCULO 472°. SANCIÓN MÍNIMA. El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración Departamental, será equivalente a la suma de diez (10) UVT.

PARÁGRAFO. La sanción mínima para el impuesto sobre vehículos automotores (...) será de cinco (5) UVT."

Lo anterior sin perjuicio de los intereses de mora que origina el incumplimiento en el pago del tributo, contados a partir de la fecha en que se debió declarar oportuna y efectuar el pago y hasta la fecha en que cancele su obligación, a la tasa de interés vigente al momento del pago, según lo establecido por el artículo inciso 3° del artículo 473° de la Ordenanza 014E de 2017.

Vencido el término de un (1) mes que otorga el presente emplazamiento sin que hubiere presentado la declaración respectiva, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, continuará con el procedimiento establecido en los artículos 481° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, modificado por el artículo 44° de la Ordenanza 004 de 2019.

Si con ocasión al presente emplazamiento, presenta la declaración omitida, el contribuyente debe allegar las declaraciones y los pagos, adjuntando copia de las declaraciones tributarias omitidas al despacho de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca, o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 407° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordante con lo previsto en el artículo 717° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, podrá dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una liquidación oficial de aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello y agotados los procedimientos de rigor procederá a remitir el expediente, para cobro coactivo.

Para el trámite respectivo, la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca, dispone de la plataforma de liquidación automatizada por medio de enlace virtual a través del portal web de la Gobernación del Departamento de Arauca www.arauca.gov.co link **"Atención al Ciudadano/Liquidación de Impuestos del Departamento de Arauca/Impuesto Automotores"**.

Cualquier información adicional o inconvenientes presentados puede presentarse en las instalaciones de Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca ubicada la Calle 20 Carrera 21 Esquina, Edificio Gobernación de Arauca o realizar comunicación vía correo electrónico: impuestovehicular@arauca.gov.co, donde se prestará la asistencia para el trámite en comento.

Notifíquese el contenido del presente acto, conforme a lo establecido en artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente actuación no procede recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Arauca, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024


MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
 Profesional Universitario
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca

Proyectó y revisó: Liseth Carolina Jaimes Mantilla
 Técnico de Apoyo Contratada
 Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
 Secretaría de Hacienda
 Gobernación de Arauca